

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA EL ENCARGO A SANDETEL, PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO INFORMÁTICO Y A LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN. (EXPDTE. 298/2021).

A la conveniencia de realizar un encargo a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S. A. (SANDETEL), para la gestión de los sistemas informáticos, microinformática y del centro de soporte a personas usuarias de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, le resultan de aplicación los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Según se recoge en el artículo 8 del Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, corresponde: “A la persona titular de la Secretaría General Técnica le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y en particular, las siguientes... k) El tratamiento informático de la gestión de la Consejería, así como el impulso y desarrollo de la Administración Electrónica, en el marco de las competencias que corresponden en este ámbito a las Consejerías con competencias en materia de Hacienda y Administración Pública. ... o) La coordinación específica y el control de los sistemas de información.”

SEGUNDO.- Como consecuencia de todo ello, son numerosos los proyectos tecnológicos abordados, lo que ha producido un aumento significativo en las infraestructuras técnicas para dar soporte a los servicios suministrados. Estas infraestructuras técnicas juegan un papel fundamental en la calidad de los servicios que presta la Consejería, papel que irá adquiriendo mayor importancia a medida que se vaya avanzando en la automatización de los procesos que garanticen una alta disponibilidad y rendimiento de esas infraestructuras, exigencia que se hace máxima en los servicios considerados como críticos por la Consejería, tanto los de carácter interno, soporte de las sedes de la Consejería, así como los dirigidos a la ciudadanía, que se extienden a un horario continuo todos los días de duración del encargo.

TERCERO.- Teniendo presente estas necesidades y considerando como objetivo principal mejorar el funcionamiento de los servicios de la Consejería, se plantea el servicio de gestión de los servicios de apoyo informático y a los sistemas de información, dando continuidad de los servicios que en la actualidad presta Sandetel a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, mediante los siguientes encargos:

- Servicio de Apoyo de Nuevas Funcionalidades para los Sistemas de información y Oficina de Proyecto y Calidad de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación a Sandetel



FIRMADO POR	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS	29/12/2021	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmFGJ6QNNXWBR7386N52AJ7D2QQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Servicio de Apoyo de Mantenimiento correctivo para los Sistemas de información y Oficina de Proyecto y Calidad de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación a Sandetel
- Servicio de Mantenimiento correctivo y evolutivo para los Sistemas de información de la Dirección General de Violencia de Género, Igualdad de Trato y Diversidad de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación a Sandetel
- Servicios de gestión del puesto de trabajo, centro de soporte a personas usuarias y de los sistemas informáticos de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación a Sandetel
- Servicio de soporte a personas usuarias para los sistemas de información de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación

CUARTO.- En base a lo expuesto, para llevar a cabo estos servicios, se ha considerado como mejor opción, el encargo a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S. A. (SANDETEL), entidad de carácter instrumental de la Junta de Andalucía, tal y como se reconoce en el Decreto 99/97, de 19 de marzo, por el que se autoriza a la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía y al Instituto de Fomento de Andalucía para la constitución de una sociedad mercantil relacionada con el sector de las telecomunicaciones, modificado posteriormente por el Decreto 76/2014 de 11 de marzo, cuyos estatutos se han adaptado a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y que el Consejo de Gobierno autorizó en la sesión celebrada el día 2 de octubre de 2018.

Asimismo, entre los objetivos recogidos en sus estatutos, se encuentran la gestión, asesoramiento, desarrollo, implantación y explotación de las infraestructuras, sistemas de telecomunicaciones y servicios avanzados que, con carácter corporativo, institucional y estratégico, pueda requerir la Junta de Andalucía para incorporar y mantener completamente a Andalucía en la Sociedad de la Información.

A dicha entidad, le resulta de aplicación la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como por sus propios estatutos.

A estos antecedentes, le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El apartado primero del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que: “La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.”



FIRMADO POR	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS	29/12/2021	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmFGJ6QNNXWBR7386N52AJ7D2QQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

SEGUNDO.- Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, las Consejerías podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz la realización, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan sus competencias o su objeto social o fundacional, de los trabajos y actuaciones que precisen, siempre que ejerzan sobre ellas un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios.

TERCERO.- Por su parte, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece en su artículo 32, la posibilidad de que los poderes adjudicadores ejecuten de manera directa prestaciones propias de los contratos típicos, valiéndose de otra persona jurídica distinta que merezca la calificación de “medio propio personificado”, siempre que se cumplan determinados requisitos, a los que nos remitimos por economía procedimental.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 106.2.a) de la mencionada Ley 9/2007, de 22 de octubre, y en el artículo 8.b) de la Orden de 18 de marzo de 2016, por la que se delegan competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, el órgano competente para dictar la presente propuesta de resolución es la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería citada.

En virtud de cuanto antecede y de conformidad con los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Encargar a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S. A. (SANDETEL), las actuaciones especificadas en el apartado segundo de los antecedentes de hecho, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el artículo 31 de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018.

El período de ejecución del presente encargo comprenderá desde el 01 de enero de 2022 hasta el día 31 de diciembre de 2022, ambos inclusive.

SEGUNDO.- Las actuaciones que conforman el presente encargo, son las siguientes:

3

Avda. Hytasa 14, Edif. Junta de Andalucía..41071, Sevilla.
Telf.95 504 80 00.Fax 95 554 30 22.



FIRMADO POR	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS	29/12/2021	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmFGJ6QNNXWBR7386N52AJ7D2QQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- NUEVOS EVOLUTIVOS Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Sobre todos los sistemas de información que forman parte del Encargo (incluida su documentación), deben realizarse los mantenimientos (correctivo, evolutivo, preventivo, adaptativo) que sean necesarios.

- CARGA DE DATOS

Servicio de apoyo de alimentación de datos en los Sistemas de Información, dependiendo el caso se tendrá que analizar si se harán sistemas automáticos o manuales, además de posibles servicios de calidad del dato.

- OFICINA DE PROYECTOS Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

Contempla la coordinación de los trabajos y apoyo a la dirección del encargo

- OFICINA DE GOBIERNO DEL DATO

El objetivo es disponer de un instrumento que permita centralizar una estrategia de negocio y tecnológica orientada al dato.

- OFICINA DE GOBIERNO DE SERVICIOS TI

Prestará un apoyo orientado a los responsables del Departamento TI de la Consejería y relacionado con aspectos tácticos y estratégicos en el ámbito de la Gestión de Servicios TI.

- OFICINA TÉCNICA DE PROYECTOS TI

La Oficina Técnica de Proyectos TI (OTP) se encargará de realizar el diseño y la construcción de las plataformas hardware y software necesarios para nuevos Sistemas de Información y Servicios TI, o bien nuevas funcionalidades.

- STREAMING

El servicio permite difundir contenidos a través de Internet, soportando difusiones en directo y bajo demanda en diferentes formatos de emisión.

- GESTIÓN DE SERVICIOS TI

- alojamiento de infraestructura TI – Housing
- gestión de centros de datos CPD
- explotación de infraestructura TI
- gestión del puesto de trabajo



FIRMADO POR	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS	29/12/2021	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmFGJ6QNNXWBR7386N52AJ7D2QQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- o centro de soporte a personas usuarias de los sistemas de información

El detalle de todas las actuaciones a realizar se pormenorizan en el en el Proyecto Técnico de Ejecución Material que regirá el encargo referido incluido como ANEXO I a esta Resolución.

TERCERO.- El coste económico global del encargo, se establece en un total de CINCO MILLONES SESENTA Y DOS MIL CIENTO CINCO EUROS CON TRES CÉNTIMOS (5,062,105,03€), no encontrándose sujeto a IVA según lo dispuesto en el artículo 7.8 de la Ley 37/92, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Las partidas en las que se cargará dicho importe son las que aparecen en la siguiente tabla

Posición presupuestaria	Anualidad 2022
31T 22830	82.153,85 €
31G 22830	526.596,00 €
31R 22830	650.000,00 €
12P 61130	437.499,00 €
31R 61130	307.693,00 €
12P 22830	3.058.163,18 €

El presupuesto del presente encargo, se adjunta a este documento como ANEXO II.

CUARTO.- El abono del presupuesto aprobado se efectuará conforme a la actuación mensual efectivamente realizada, mediante certificaciones mensuales, de acuerdo a las tarifas publicadas vigentes a fecha de resolución.

El importe de la facturación se disminuirá en el caso de incumplimiento de los acuerdos de nivel de servicio establecidos al inicio del encargo.



QUINTO.- Los medios materiales y humanos que hayan de ser empleados para la ejecución de las actuaciones objeto de este encargo son, en todo caso, dependientes y de exclusiva responsabilidad de Sandetel, quedando la Consejería exenta de cualquier responsabilidad derivada de la ejecución de las mismas, siendo atribuible a la citada entidad dicha responsabilidad, a todos los efectos.

SEXTO.- La Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación se reserva la facultad de efectuar en el marco del presente encargo, las instrucciones organizativas o técnicas que respecto a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas fuesen necesarias.

Para el seguimiento de las actuaciones objeto de este encargo, se designa como Director/a Técnico/a, a la persona titular del Servicio de Informática de la Secretaría General Técnica de la Consejería.

Sandetel tendrá la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación que respecto a las tareas encargadas pueda efectuar la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

SÉPTIMO.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente encargo será causa suficiente para su denuncia y resolución.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

(P. D. Orden de 3 de marzo de 2021, BOJA n.º 44, de 8 de marzo).



FIRMADO POR	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS	29/12/2021	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmFGJ6QNNXWBR7386N52AJ7D2QQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	